



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2023-APCI – SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI

En ciudad de Miraflores, a los 20 días del mes de marzo del 2024, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración de la APCI, ubicada en la Av. José Pardo N° 261, cuarto piso – Miraflores, se reunió el Comité de Selección designado mediante Resolución Administrativa N° 036-2023/APCI-OGA, de fecha 27 de diciembre del 2023, y reconfirmado mediante Resolución Administrativa N° 006-2024/APCI-OGA de fecha 22 de enero de 2024, integrado por:

- Erika Johanna Fernandez Jibaja Presidente
Juan Coronado Ramos Primer Miembro
Anselmo Fredy Caycho Huapaya Segundo Miembro (S)

Contando con el quórum necesario, el Comité de Selección procedió a dar inicio, a fin de tratar la siguiente agenda:

1. AGENDA

1.1. Otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2023-APCI – Segunda Convocatoria, contratación del "Servicio de mensajería a nivel local y nacional para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI".

2. VISTOS:

2.1. Ofertas Presentadas

Según cronograma de las bases del procedimiento de selección el día 11 de marzo de 2024, presentaron ofertas de manera electrónica a través del Sistema SEACE, los siguientes postores:

Table with 2 columns: N° and NOMBRE O RAZON SOCIAL. Row 1: 1, CONSORCIO, integrado por: - CA & PE CARGO S.A.C. - CA & PE LOGISTIC S.A.C. Row 2: 2, EL LIBERTADOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2.2. Admisión de Ofertas

El Comité de Selección en cumplimiento a lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, efectuó la revisión del contenido de las ofertas presentadas, a fin de verificar el cumplimiento de la presentación de los documentos obligatorios para la admisión de las ofertas y determinar si las ofertas responde a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, exigidas en las Bases del procedimiento de selección, determinando lo siguiente:

Table with 4 columns: N°, NOMBRE O RAZON SOCIAL, ESTADO, OBSERVACIONES. Row 1: 1, CONSORCIO, integrado por: - CA & PE CARGO S.A.C. - CA & PE LOGISTIC S.A.C., ADMITIDO, Ninguna



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

  	<p>2</p> <p>EL LIBERTADOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p>	<p>NO ADMITIDO</p>	<p>(1) No cumple con presentar la subsanación de manera fehaciente a la observación al "Anexo N° 1 – Declaración Jurada de Datos del postor"; en cuanto a la información consignada en dicho anexo contrarrestando con la información obrante en la vigencia de poderes de su representante, <u>existe una divergencia en el "número de Asiento" consignado en el anexo materia de observación</u>; Sin embargo, el postor señala que se trata del registro de <u>Testimonio de la Constitución de la Empresa</u>, adjuntando copia del referido documento. Al respecto, este comité no puede tomar en cuenta los argumentos señalados y la documentación adjunta como subsanación, considerando que lo requerido en las Bases se trata de la <u>"Vigencia de Poderes del representante legal"</u>, más no de la <u>"Constitución de la Empresa"</u>; aunado ello, toda solicitud de subsanación se basa sobre la documentación que presentan los postores, primigeniamente, como parte de su oferta, en consecuencia el postor debió presentar el "Anexo N° 1" debidamente subsanado.</p> <p>(2) No cumple con presentar la subsanación de manera fehaciente a la observación a la "Declaración Jurada de Nombramiento del Personal Clave Perfil Profesional y Experiencia", existiendo <u>una diferencia en los datos (nombre y apellido) de su representante consignado en la parte introductoria de la referida "declaración jurada"</u>, información que difiere con lo consignado en la "Vigencia de Poderes del representante legal" presentados en su Oferta; Sin embargo, el postor como parte de la subsanación remite la <u>declaración jurada materia de observación con información y firmas que no corresponden al representante legal acreditado</u>; conforme lo establece en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "RLCE"); En consecuencia, este comité no considera como subsanado la documentación remitida.</p> <p>(3) No cumple con presentar la subsanación de manera fehaciente a la observación a la "Declaración Jurada de Nombramiento del Personal Clave Perfil Profesional y Experiencia (ALTERNIA)", existiendo <u>una diferencia en los datos (nombre y apellido) de su representante consignado en la parte introductoria de la referida "declaración jurada"</u>, información que difiere con lo consignado en la "Vigencia de Poderes del representante legal" presentados en su Oferta; Sin embargo, el postor como parte de la subsanación remite la <u>declaración jurada materia de observación con información y firmas que no corresponden al representante legal acreditado</u>; conforme lo establece en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; En consecuencia, este comité no considera como subsanado la documentación remitida.</p> <p>(4) No cumple con presentar la subsanación de manera fehaciente a la observación a la "omisión en el visado en varios documentos contenidos en su oferta", en atención a lo solicitado el postor manifiesta lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha revisado toda la oferta, y toda esta foliada y con firma del suscrito como representante". • Si hubieras otras que por razones de vista, no lo visualizamos, ruego comprender lo actuado, que de lejos no ahí ninguna malicia ni actos que vayan en contra de vuestra institución o de los colegiados. • Se ha corregido lo observado, por tanto doy por Subsanada la observación. <p>(...)"</p> <p>Sin embargo, de la validación efectuada a través de la Plataforma del Sistema del SEACE, dicho postor no remite adjunto su "Oferta subsanada", que permita a este comité validar la efectiva subsanación de su oferta, tal como fuera solicitado por el comité de selección a través de la plataforma</p>
--	--	--------------------	--



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		<p>del Sistema del SEACE de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del RLCE.</p> <p>(5) No cumple con presentar la subsanación de manera fehaciente a la observación a la "ilegible e incongruente secuencia de la foliatura de su oferta siendo descontinúa", en atención a lo solicitado el postor manifiesta lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • A lo revisado a toda la oferta presentada se observa que la numeración de los folios en la parte superior derecha en algunos folios ha sido muy a la derecha, o que al momento del escaneo no ha sido bien puesta la hoja o en su defecto técnico el rodillo tiene un ligero desgaste. • Se ha corregido todo lo observado, por lo que doy por Subsanada la observación. <p>"(...)"</p> <p>Sin embargo, <u>de la validación efectuada a través de la Plataforma del Sistema del SEACE, dicho postor no remite adjunto su "Oferta subsanada", que permita a este comité validar la efectiva subsanación de su oferta</u>, tal como fuera solicitado por el comité de selección a través de la plataforma del Sistema del SEACE de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del RLCE.</p> <p>En virtud a lo expuesto, este comité de selección decide NO ADMITIR su oferta, esto de conformidad a la establecido en el numeral 73.2. del artículo 73 del RLCE.</p>
--	--	---

2.3. Evaluación de Ofertas

De conformidad al Artículo 74 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección procedió a evaluar la oferta de los postores admitidos, obteniendo el siguiente resultado:

ORDEN PRELACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE
1	CONSORCIO, integrado por: - CA & PE CARGO S.A.C. - CA & PE LOGISTIC S.A.C.	105.00

3. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Se procedió a calificar las ofertas de los postores de acuerdo a la orden de prelación determinada en la evaluación, y en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 75.1 y 75.2 del Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinando lo siguiente:

REQUISITOS DE CALIFICACION	POSTOR
	CONSORCIO, integrado por: - CA & PE CARGO S.A.C. - CA & PE LOGISTIC S.A.C.
A. CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION	CUMPLE
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CUMPLE
B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	CUMPLE
B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA	CUMPLE
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a los resultados obtenidos de la calificación de ofertas se procedió a validar la oferta del postor que cumple con los requisitos de calificación esto en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 76.1. del Artículo 76 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, encontrando conforme, determinando otorgar la Buena Pro al postor:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MONTO OFERTADO
CONSORCIO, integrado por: - CA & PE CARGO S.A.C. - CA & PE LOGISTIC S.A.C.	S/ 106,845.00

5. ACUERDOS

El comité de selección, adopta los siguientes acuerdos:

- a. Otorgar la Buena Pro al Postor: **CONSORCIO, integrado por: CA & PE CARGO S.A.C. y CA & PE LOGISTIC S.A.C., por el monto de su oferta que asciende a la suma de S/ 106,845.00 (Ciento Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles).**
- b. Publicar a través del "Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", el Otorgamiento de la Buena Pro.

Se concluye el presente Acto, estando de acuerdo los miembros del comité de selección, el mismo que en señal de conformidad de forma conjunta suscriben la presente acta.

Erika Johanna Fernandez Jibaja
Presidente

Juan Coronado Ramos
Primer Miembro

Anselmo Fredy Caycho Huapaya
Segundo Miembro (S)